



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU A PORTO ALEGRE CONSTRUCTORA LIMITADA, RUT N° 78.363.241-1 DE LA REGION DE ÑUBLE.

CHILLAN, 28 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 809

VISTOS:

1. El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional de Contratistas del Minvu.
2. La solicitud de inscripción de fecha 02 de abril de 2026, presentada por el proveedor **PORTO ALEGRE CONSTRUCTORA LIMITADA**, RUT N° **78.363.241-1**, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Informe técnico N° 054 de fecha 02 de abril de 2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
4. El Informe jurídico N° 050 de fecha 22 de mayo de 2026, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
5. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
6. La Resolución N° 036 de 2024 que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.
7. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales,
8. el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 25.03.2026, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto 2) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Inscríbese a **PORTO ALEGRE CONSTRUCTORA LIMITADA, RUT N° 78.363.241-1**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes Registros y Categorías según el D.S. N° 127 (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones:

RUBRO

CATEGORIA

A. RUBRO DE EDIFICACION

A1 Viviendas

4ª.

A2 Edificios que no constituyen viviendas

4ª.

2. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Ñuble. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

CAROLINA NAVARRETE RUBIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

LSS/RRM/JRR/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- PORTO ALEGRE CONSTRUCTORA LIMITADA FUNDO SAN JOAQUIN LOTE 7 Y 8 KIM. 7 CHILLAN VIEJO
- DEPTO. GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS DEL MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- TRANSPARENCIA
- ID NRO. 479429